



PROCESO DE ADMISIÓN



Contenido

I.- Presentación	3
II.-Requisitos de Postulación.....	4
III.-Proceso de Admisión.....	4
IV.-Vacantes:.....	8
V.- Matrícula	9
VI.- Generalidades	10
VII.-Disposiciones Generales.....	12



REGLAMENTO DE ADMISION

ESCUELA DE LENGUAJE ROMIYANCO

I.- Presentación

Nuestro establecimiento “Escuela Especial de Lenguaje Romiyanco atiende niños y niñas en edad preescolar, que presentan Trastornos Específicos del Lenguaje, respondiendo a la normativa emanada del Ministerio de Educación, en sus Decreto Supremo N° 170/2009 – Decreto Exento N° 1300/2002 y a los requerimientos de Nuestro Establecimiento, regidas por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Nuestro proceso de admisión se realizará por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos. Sin perjuicio de la normativa y entendiendo que nuestro proceso de selección es solo para ajustarse a ella.

Este proceso se realizará asegurando el respeto a la dignidad de las personas y la no discriminación arbitraria y será publicado utilizando todos los medios de comunicación físicos o digitales que se estimen convenientes,

Dicho Reglamento da a conocer todos los antecedentes que el apoderado requiere para que el alumno(a) sea admitido en nuestro Establecimiento.



II.-Requisitos de Postulación

- Podrá postular todo niño o niña desde los 3 hasta 5 años 11 meses, cumplidos al 31 de marzo del año lectivo en curso.
- Contar con Rut Chileno o IPE (Identificador Provisorio Escolar)
- Inscribirse para agendar una evaluación integral

Para Postular, no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados. Asegurando el respeto a la dignidad de las personas y la no discriminación arbitraria.

III- Criterios del proceso de admisión

- Este proceso estará normado por las disposiciones contenidas en este Reglamento, según ley de inclusión escolar 20.845, art.7, donde especifica que los establecimientos de educación especial diferencial tendrán un procedimiento de admisión determinado por ellos, el cual será desarrollado por cada establecimiento y el decreto N° 152/2016 de educación, que establece que los establecimientos de educación especial están excluidos del proceso de admisión escolar.
- Se podrá postular desde el 1 de diciembre hasta el 30 de junio de cada año, según la normativa y la disponibilidad de vacantes existentes.
- Los niños y niñas ingresarán a una escuela especial de lenguaje, si el procedimiento evaluativo concluye en un diagnóstico de TEL Expresivo o TEL Mixto (Artículos 33 y 34 Decreto Supremo N° 170).
- Las encargadas de este proceso son las Fonoaudiólogas y la Directora.
- El proceso de admisión inicia con una evaluación diagnóstica integral.



Previo a iniciar la evaluación diagnóstica integral será necesario contar con la **Autorización de la Familia.**

- Al momento de solicitar la hora para la evaluación, se le informa al apoderado que debe ingresar a la página web del establecimiento y leer los reglamentos y nuestro proyecto educativo, ya que antes de iniciar la evaluación, deberá firmar una toma de conocimiento y de compromiso con los mismos.

- Dicha evaluación diagnóstica integral deberá considerar lo siguiente:

- Anamnesis
- **Examen de Salud** el cual debe entregar información que certifique el estado de salud general del estudiante y descarte la presencia de otras dificultades o patologías, tales como déficit auditivo, discapacidad intelectual, malformación de los órganos de la fonación, síndromes genéticos, trastornos motores, psicopatológicos, neurológicos, etc. Además, debe proporcionar la fecha del próximo control de salud. Este examen se puede realizar tanto en el sistema público como privado de salud, pudiendo el sostenedor contratar los servicios del profesional médico.
- Evaluación pedagógica. (El diagnóstico fonoaudiológico deberá ser complementado con una evaluación realizada por el profesor especialista del grupo curso que determine las necesidades educativas especiales que se deriven del TEL.)
- Revisión de evaluaciones previas de otros especialistas, si existieran.
- Evaluación Fonoaudiológica

a) Observación del niño o niña en aspectos tales como: características físicas, características anatomo-funcionales



de los órganos fonoarticulatorios, de la audición y del comportamiento e interacciones comunicativas, entre otras.

- b) Evidencia del cumplimiento de criterios de especificidad del Trastorno Específico del Lenguaje y de exclusión de co-morbilidad.
- c) Determinación del cumplimiento de los criterios diagnósticos del CIE/DSM.
- d) Elaboración de informe de derivación a especialista, cuando corresponda, adjuntando datos relevantes del o la estudiante y su contexto (familiar, escolar y comunitario)
- e) Se realiza la evaluación fonoaudiológica que incluye la aplicación de pruebas estandarizadas y no estandarizadas (si el especialista lo requiere); Debe registrarse la evaluación en los protocolos de las pruebas correspondientes, cuyos resultados deben quedar registrados en un informe fonoaudiológico emitido por la especialista

PRUEBAS A REALIZAR:

Para medir comprensión del lenguaje:

- TECAL (versión adaptada por la Universidad de Chile)
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR de A.Toronto

Para medir expresión del lenguaje:

- TEPROSIF-R (versión adaptada por la Universidad de Chile)
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR de A. Toronto sub-prueba expresiva (versión adaptada por la Universidad de Chile)

El fonoaudiólogo debe resguardar que en la aplicación de las pruebas se logre evaluar cada uno de los niveles del lenguaje comprensivo y expresivo y sus aspectos fonológicos, léxico y



morfosintáctico, complementando con una evaluación del nivel pragmático.

Para establecer el diagnóstico diferencial, en algunos casos y bajo el criterio del fonoaudiólogo evaluador, los niños o niñas deberán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo, neurólogo u otro, según corresponda. Solicitando la aplicación de test específicos (ADOS-2, ADIR. u otro) que nos proporcionen información para ratificar o descartar un TEL (art.35 decreto 170)

Por ser en algunos casos una información tan relevante, no solamente para determinar el diagnóstico, si no para realizar un tratamiento adecuado a las NEE, el apoderado deberá realizar las derivaciones que el profesional fonoaudiológico indique, siendo éstas hasta uno de un mismo profesional y hasta 3 de diferentes especialistas, si lo considera pertinente, según las características del menor.

Para los efectos de lo dispuesto en este reglamento, no será considerado como Trastorno Específico del Lenguaje todas aquellas dificultades del lenguaje que resulten como consecuencias de otro déficit o discapacidad. (art.36, decreto 170)

Los alumnos que son derivados y necesitan de un diagnóstico de otro especialista para ratificar o descartar un TEL, se le guardará el cupo hasta 15 días hábiles desde la evaluación con la fonoaudióloga, de no traer el informe o exámenes solicitados en ese periodo el cupo será entregado por orden de ingreso.

El alumno que es evaluado y se detecta que no cumple con lo dispuesto en el decreto 170, se debe informar al apoderado, entregar los resultados obtenidos de la evaluación y derivar donde corresponda.



Se informará sobre el resultado de la postulación en el momento en que el apoderado traiga toda la documentación requerida para completar la evaluación integral.

IV.-Vacantes:

- Para garantizar la transparencia la información de las vacantes existentes será publicada en un lugar visible en las afueras de nuestro Establecimiento periódicamente y podrá ser entregada al apoderado vía telefónica, a través de correo electrónico o por la página web.
- Las vacantes de los niveles medio mayor pueden ser de hasta 15 alumnos(as) por curso, disponiendo de 2 cursos en la jornada de la mañana y 2 cursos en la jornada de la tarde. De los niveles de transición, la cantidad variará dependiendo de los alumnos(as) que permanezcan de un año a otro en nuestro establecimiento, disponiendo de 4 cursos de I nivel dos por jornada y 2 de II nivel de transición uno por jornada, se completarán las vacantes de acuerdo a las matrículas que se efectúen y al cumplimiento de los requisitos solicitados por nuestra institución, en orden de llegada. No sobrepasando el límite máximo de alumnos por jornada (75 alumnos), según nuestra capacidad de infraestructura, otorgada por la autoridad.
- Los estudiantes que presenten Trastorno Específico del Lenguaje (TEL) ingresarán a la escuela en los niveles educativos que corresponden a Nivel Medio Mayor, Primer Nivel de Transición y Segundo Nivel de Transición, de acuerdo con su edad.



Nivel Medio Mayor:	de 3 a 3,11 años cumplidos al 31 de marzo
Primer Nivel de Transición,	de 4 a 4,11 años cumplidos al 31 de marzo
Segundo Nivel de Transición:	de 5 a 5,11 años cumplidos al

Niveles: Pre- Kinder, Kinder y Medio Mayor.

Jornada mañana: 8:00 - 12:00 hrs.

Jornada tarde: 14:00 -17:30 hrs.

Número de vacantes por nivel:

Medio mayor: 60 vacantes

Pre-Kinder: 60 vacantes

Kinder: 30 vacantes

V.- Matrícula

Para garantizar la equidad e igualdad los alumnos se irán matriculando por orden de llegada y en la medida que cumplan con los requisitos establecidos por nuestro establecimiento y los decretos que nos rigen:

- En caso de que el procedimiento evaluativo concluya en necesidades educativas especiales acordes a la presencia de un TEL sin ser consecuencia de otro déficit o discapacidad se podrá matricular al estudiante.
- Al ser aceptado e informada la decisión al apoderado tendrán 15 días hábiles para finalizar el proceso de matrícula en nuestro establecimiento



Requisitos y documentos a presentar:

Postulación:

- Cumplir con la edad correspondiente a cada nivel al 31 de marzo de cada año.
- Constituir Trastorno específico del lenguaje Expresivo o Mixto.

Todo niño o niña puede ser **matriculado** en nuestro Establecimiento habiendo vacantes y **cumpliendo con los siguientes requisitos y documentación:**

- Certificado de evaluación médica.
- Certificado de nacimiento del alumno.
- Firmar autorización para la evaluación diagnóstica.
- Firmar el Resultado Evaluación Diagnóstica.
- Tomar conocimiento y acatar la normativa de Proyecto Educativo Institucional, Reglamentos Internos de Convivencia Escolar, Admisión, Evaluación y Promoción, Plan Integral de Seguridad Escolar, otros.
- Firmar la ficha de matrícula.



- **El plazo** para matricular será según la fecha regida por el Calendario Escolar Regional y se extenderá hasta el 30 de junio de cada año o antes según la disponibilidad de vacantes existentes.

-Cuando el alumno es trasladado de otro establecimiento similar, debe presentarse con toda la documentación requerida, según normativa: Certificado de nacimiento, FUN de Ingreso (FUDEI) y Reevaluación (si corresponde), autorización para la evaluación, anamnesis, informe de evaluación fonoaudiológica, protocolos de pruebas aplicadas, evaluación médica, evaluación pedagógica, e Informe a la Familia (sicorresponde)

el Plano de Evacuación y Punto de Encuentro, lista de útiles escolares y sugerencia de minuta de colación saludable.

VI.- Generalidades

- Es responsabilidad del apoderado (a) estar en conocimiento de los requisitos de ingreso, plazos y presentarse en la fecha y hora indicada a las citas para entrevista y evaluaciones.

- La evaluación diagnóstica y entrevista, se realizan previa cita y según disponibilidad de hora de los especialistas.

- Las evaluaciones fonoaudiológica y psicopedagógica podrán realizarse en 1 o más sesiones, dependiendo de las características personales de cada niño. Están estipuladas 3 sesiones de 45 minutos a 1 hora por postulante y debe cumplirse con la fecha y hora de citación. Si llegase atrasado se podrá evaluar siempre y cuando exista la disponibilidad horaria, de no



ser así se le podrá dar nuevamente hora, siempre y cuando la vacante no haya sido ocupada.

- El apoderado que esté citado y por razones de fuerza mayor no puede asistir, puede llamar por teléfono excusándose y solicitar una nueva fecha para la evaluación (siempre y cuando la vacante no haya sido ocupada)

- El apoderado puede ser la madre, el padre u otro del cual dependa legalmente el niño (a) y debe ser mayor de edad. Para todo efecto es el responsable del niño e interlocutor válido para el establecimiento.

- Según lo estipulado en nuestro Reglamento de Convivencia, no se aceptará de un apoderado (a) ningún tipo de maltrato al personal del establecimiento. De ocurrir una situación así, se solicitará cambio de apoderado inmediatamente.

-El apoderado que decide postular a Nuestro Establecimiento debe previamente tomar conocimiento de nuestro Reglamento de Admisión, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia, otros, aceptar y acatar las disposiciones establecidas en ellos, dejando registro de su aceptación en un documento con su firma.

- El apoderado es el responsable de notificar al establecimiento, si durante el proceso ha cambiado su N° telefónico, correo electrónico, dirección u otro dato de relevancia.

- El apoderado debe notificar al momento de la 1ª entrevista si el alumno presenta algunas condiciones conductuales o médicas que incidan en el normal desarrollo del proceso educativo, esto para



poder realizar un diagnóstico, tratamiento y apoyo adecuado para las respectivas necesidades educativas especiales.

- No existe cobro alguno durante el año, ni por concepto de matrícula ni mensualidad. La Escuela de Lenguaje Romiyanco es gratuita.

VII.-Disposiciones Generales

- Toda situación que no esté estipulada en este reglamento será resuelta por el Gabinete Técnico o la dirección del establecimiento.

- El presente reglamento fue revisado y modificado en MARZO 2017, para entrar en vigencia el año 2017.

- El presente reglamento fue modificado y dado a conocer a todos los funcionarios en MARZO 2017.

- El presente reglamento fue revisado, modificado y dado a conocer a todos los funcionarios en AGOSTO DEL AÑO 2018 para entrar en vigencia en SEPTIEMBRE DEL 2018.

- El presente reglamento fue revisado, modificado y dado a conocer a todos los funcionarios en julio DEL AÑO 2019 para entrar en vigencia en el proceso de admisión 2020.

- El presente reglamento fue revisado, modificado y dado a conocer a todos los funcionarios en diciembre de 2020 para entrar en vigencia en el proceso de admisión 2021.